

Parte Décima Segunda
La Administración de Justicia

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Entre las funciones que corresponden al Estado, el Ministerio de Justicia desarrolla, especialmente, la de relacionar los Poderes Ejecutivo y Judicial y la de supervigilar importantes Servicios colocados bajo su dependencia y responsabilidad. Además, actúa como asesor e impulsor en materia de transformaciones del sistema jurídico institucional del país.

POLITICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA 1972-1973.

Esta Secretaría de Estado ha continuado con la aplicación de los principios fundamentales de su política, enunciados al inicio del gobierno popular.

Recordaremos brevemente esos principios:

1. Adecuar la legalidad vigente a los cambios introducidos en la realidad socioeconómica del país.

La característica principal y original de la revolución chilena es que ella se está gestando dentro de la legalidad.

De aquí proviene la importancia del Ministerio de Justicia como instrumento dinámico del Gobierno, sin menoscabo de los otros Servicios que colaboran en la misma función, en la construcción del nuevo orden legal, capaz de traducir, consolidar y estimular las transformaciones legales que la revolución exige.

Como veremos en el capítulo correspondiente a los proyectos de ley presentados a través del Ministerio de Justicia, han sido numerosas las iniciativas planteadas al Congreso con el fin de aplicar el Programa de la Unidad Popular, proporcionando al Gobierno las armas legales para encauzar la revolución en los márgenes de la ley; sin embargo, muchos de estos proyectos se hallan empantanados en sus Cámaras de origen, sin que la oposición permita acelerar su tramitación.

2. Democratización de la administración de justicia.

En nuestro país, el acceso de los sectores populares a la administración de justicia es dificultoso, debido tanto a la inadecuada organización del sistema judicial cuanto al elevado costo de la asesoría jurídica.

Esta carencia de defensa jurídica se hace más dramática tratándose de las personas procesadas por comisión de delitos penales, traduciéndose en aplicación de sanciones que, con una adecuada defensa, hubieran resultado mucho menores.

Se hace necesario establecer una relación auténtica y operante entre las clases populares y los órganos administradores de justicia, y crear un Servicio Nacional de Atención Jurídica que supere las deficiencias del sistema vigente.

Este Gobierno, en los primeros días de su administración, envió al Parlamento un proyecto de ley, creando los tribunales vecinales que funcionarían dentro de las propias unidades vecinales, resolviendo aquellos conflictos de ordinaria ocurrencia en la población. Sin embargo,

este proyecto no prosperó en el Congreso por cuanto la mayoría opositora al Gobierno y una interesada campaña de prensa lo deformaron, proyectando una imagen distorsionada de sus disposiciones y propósitos.

Las circunstancias políticas imperantes sólo han hecho posible la aplicación de medidas orientadas a la creación de nuevos tribunales de justicia dentro de los cánones tradicionales del sistema imperante, lo cual será especialmente tratado en la sección de este Mensaje dedicada a la planificación y desarrollo del Sector Justicia.

3. Nueva política penitenciaria.

La resocialización del delincuente, que es la meta del nuevo tratamiento penitenciario, se operará a través del trabajo y la incorporación del recluso a las actividades comunitarias.

El aislamiento con que el antiguo sistema, esencialmente represivo, sancionaba a los anti-sociales, no podía efectuar una verdadera reconciliación entre éstos y la sociedad, ya que no les proporcionaba los elementos y estímulos necesarios para que los reclusos se consideraran parte integrante y efectiva de la sociedad a la cual deberán incorporarse.

La intensificación del trabajo en los talleres industriales y artesanales, el apoyo a la creación de cooperativas, el establecimiento de colonias agrícolas, pesqueras y avícolas, y el aumento considerable de relaciones con el medio externo que incluso se ha materializado en la participación de reclusos en industrias del Area Social, son capaces de transformar el ex-delincuente en valioso integrante de la sociedad.

La creación de la Comisión Coordinadora de los Programas de Tratamiento Penitenciario y Laboral y la presentación al H. Congreso de un proyecto de ley que propone la creación del Consejo Nacional de Trabajo y Capacitación Penitenciaria, son dos importantes hitos en la aplicación de la nueva política penitenciaria que impulsó el actual Gobierno.

Tanto la Comisión Coordinadora como el Consejo Nacional serán tratados en los párrafos correspondientes de la reseña de la actividad jurídica del Ministerio.

4. Nueva política de prevención y control del delito.

A los tres ya mencionados, que constituyen los principios inicialmente fundamentales de la política del Ministerio, es necesario agregar este cuarto, que ha tenido gran preponderancia en el período que interesa al actual Mensaje.

Se trata de la aplicación de un nuevo sistema para prevenir y controlar el delito, que se caracteriza por las connotaciones principales:

1ª.— Coordina la acción del Ministerio de Justicia con Carabineros e Investigaciones, haciendo más efectiva la labor de estos Servicios Públicos en contra de la delincuencia, y

2ª.— Incorpora la comunidad, asesorada por Carabineros e Investigaciones, a la defensa contra el delito, especialmente a través de acciones preventivas. La participación de las organizaciones comunitarias, sobre todo en poblaciones populares, puede transformarse en el más valioso elemento de erradicación de la delincuencia.

Estas ideas se concretan en la Comisión Coordinadora de Prevención del Delito, creada por Decreto N° 1.125, publicado el 31 de Agosto de 1972, que se comentará en la parte dedicada a la Labor Reglamentaria del Ministerio.

AREAS DE ACTIVIDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

De las áreas de actividad de esta Secretaría de Estado consideraremos las que se refieren al área jurídica y al área de planificación y desarrollo del Sector Justicia.

A.— AREA JURIDICA.

Ella comprende la actividad legal y reglamentaria del Ministerio de Justicia y constituye el principal instrumento de este Servicio para realizar su función de agente dinámico de las transformaciones legales que los cambios requieren.

Haremos una rápida síntesis de las principales leyes promulgadas durante el último período, y de los proyectos de ley en tramitación o en estudio, como también de los decretos más importantes dictados en la misma etapa.

LEYES PROMULGADAS DURANTE 1972-1973.

Ley N° 17.642, de 4 de Mayo de 1972, modificó la Ley N° 7.821, de 29 de Agosto de 1944, sobre remisión condicional de la pena.

La nueva ley, de iniciativa parlamentaria y patrocinada por el Ejecutivo, amplía los beneficiosos efectos de la Ley N° 7.821, que han sido comprobados por la experiencia y, en especial, por un acucioso estudio realizado en la Universidad de Concepción, el cual demostró que las personas a quienes se les había otorgado la remisión condicional, acusaban un índice de reincidencia muy reducido en relación con aquellas que, pudiendo haberla obtenido, ingresaron a cumplir las penas respectivas.

Entre otras, la ley mencionada introdujo las siguientes modificaciones:

a) Amplía la posibilidad de otorgar el beneficio de la remisión condicional a los condenados a penas no superiores a tres años: la ley antigua lo establecía sólo para los sancionados con penas hasta de un año;

b) La resolución que deniegue el beneficio deberá ser fundada;

c) Sin perjuicio de las reglas generales sobre apelación y consulta, el reo podrá también apelar exclusivamente de la decisión denegatoria de la remisión condicional de la pena, caso en el cual el Tribunal de Alzada sólo se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia del beneficio, y

d) Los beneficios de esta ley podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, aún respecto de los que se encontraban condenados por sentencia ejecutoriada, siempre que las penas impuestas sean superiores a un año y no excedan de tres.

Ley N° 17.665, de 3 de Junio de 1972, modifica diversas leyes relacionadas con la filiación adoptiva: Entre ellas, la Ley N° 16.346, sobre legitimación adoptiva, suspendiendo por un año la vigencia del requisito de edad máxima establecida para el legitimante y legitimado en su

caso; la Ley N° 7.613, sobre adopción, ampliando la facultad de adoptar aún a los que tengan descendencia legítima, siempre que sus hijos vivos hayan llegado a la mayor edad y presten por escritura pública su consentimiento para ello; la Ley N° 4.803, sobre Registro Civil, prohibiendo dejar constancia, en las copias relativas a partidas de nacimiento, de la circunstancia de ser hijos legitimados por el matrimonio posterior de sus padres, debiendo tales copias ser iguales a las de los hijos legítimos concebidos en matrimonio.

Ley N° 17.695, de 22 de Agosto de 1972, crea el Colegio de Asistentes Sociales de Chile.

Ley N° 17.708, de 30 de Agosto de 1972, modificó la Ley N° 14.852, General de Elecciones, en relación con los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones: estableció fuero en su favor de acuerdo al procedimiento aplicado a los parlamentarios, de modo que ninguno de ellos, desde el día de su designación, puede ser acusado, perseguido o arrestado, salvo el caso de delito flagrante, si la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva en tribunal pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De lo resuelto podrá recurrirse ante la Corte Suprema.

Igualmente, les aplica normas legales pertinentes a los delitos de desacato. Estos delitos pueden ser perseguidos a requerimiento de su Presidente o del integrante afectado.

Por último, aumentó de 40 centésimos (E° 0,40) a medio sueldo vital mensual escala A) del departamento de Santiago, la asignación por sesión a que asistan los miembros del Tribunal Calificador, y de 20 centésimos (E° 0,20) a un cuarto de sueldo vital mensual de la misma escala y departamento, la asignación de los miembros de los Tribunales Calificadores Provinciales.

Ley N° 17.727, de 27 de Septiembre de 1972, modifica diversas disposiciones del Código Penal.

Entre ellas mencionaremos las siguientes:

a.— Acogiendo el principio consagrado en el artículo 9° del Código Penal Tipo para Latinoamérica, establece que “Si la ley que exima el hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa se promulgare después de ejecutoriada la sentencia, sea que se haya cumplido o no la condena impuesta, el Tribunal de primera instancia que hubiere pronunciado dicha sentencia deberá modificarla, de oficio o a petición de parte y con consulta a la Corte de Apelaciones respectiva”.

b.— Disminuye numerosas penas que, como la que sancionaba el hurto de animales, resultaban excesivas en relación con la gravedad del delito o la participación de sus autores.

c.— Limitó la norma del Art. 450 del Código Penal, castigando como consumados desde que se encuentren en grado de tentativa, los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas y los de robo con fuerza en las cosas en lugares destinados a la habitación, excluyéndose los delitos de hurto y robo con fuerza en las cosas en lugares no habitados o no destinados a la habitación que antes se incluían.

Ley N° 17.733, de 30 de Septiembre de 1972, reconoció en favor de los Asistentes Sociales de los Juzgados de Menores del país para los efectos del derecho a mayor sueldo, el tiempo durante el cual, perteneciendo a la Planta del Servicio Nacional de Salud, prestaron servicios como tales ante dichos Tribunales.

La Ley N° 17.814, de 17 de Noviembre de 1972, modificó la Ley N° 14.908, disponiendo la reajustabilidad anual de las pensiones alimenticias fijadas en sumas determinadas, en el mismo porcentaje en que lo fuere el sueldo vital Escala A) para los empleados particulares del departamento de Santiago.

Ley N° 17.877, de 26 de Diciembre de 1972, otorgó un notable mejoramiento económico a los empleados del Escalafón Subalterno del Poder Judicial.

Entre los beneficios que esta ley aporta al mencionado personal, se incluyen los siguientes:

a) fija una escala única de sueldos que significó para los empleados un aumento de remuneraciones que va desde el 8,76% al 112,61%, favoreciendo en forma especial a los que percibían renta más baja;

b) concedió aumentos quinquenales con los siguientes porcentajes aplicados sobre el monto del sueldo base imponible: 30% para cada uno de los dos primeros; 20% para cada uno de los dos siguientes, y 15% para cada uno de los dos últimos, con un máximo de 130%, y

c) para el personal que, al 1° de Agosto de 1972, no tenía ningún aumento quinquenal, estableció una asignación compensatoria equivalente al 20% del sueldo base imponible, la que cesará cuando el funcionario empiece a gozar el primer quinquenio.

Por otra parte, la ley dispuso que los aumentos de categorías o grados que, en virtud de su aplicación, pudieren experimentar los empleados, no se considerarían ascensos para los efectos del derecho al sueldo de grado superior.

La Ley N° 17.888, de 19 de Enero de 1973, declaró aplicable a los reos que laboraban en los Talleres Fiscales dependientes del Departamento Industrial del Servicio de Prisiones, el beneficio de aguinaldo de Fiestas Patrias, otorgado por la Ley N° 17.713.

Ley N° 17.910, de 27 de Febrero de 1973, declara terminados los Contratos entre el Estado de Chile y la Compañía de Teléfonos de Chile.

Son mundialmente conocidas las actividades conspirativas e intervencionistas de la empresa transnacional International Telephone and Telegraph (I.T.T.), principal accionista y única con derecho de administración de la Compañía de Teléfonos, contra nuestra soberanía, y el enérgico y valiente repudio que ellas han merecido del pueblo chileno.

Cuando la Comisión Nacional de Telecomunicaciones decidió, en reunión de 30 de Agosto de 1971, solicitar al Gobierno la nacionalización de la Compañía de Teléfonos y la adopción inmediata de medidas para asegurar la continuidad del servicio y evitar su inminente colapso técnico, no hizo sino interpretar el sentir de todos los chilenos.

Por otra parte, la forma inaceptable en que la Compañía de Teléfonos daba cumplimiento a su compromiso de proporcionar un servicio "moderno y eficiente", que ha colocado a Chile entre los países con peor servicio telefónico del mundo, no justificaba los extraordinarios privilegios de que gozaba esta Compañía en virtud de los contratos aprobados por la Ley N° 4.791, de 23 de Enero de 1930.

En repetidas ocasiones, como por ejemplo en 1945, 1949 y 1958, ambas ramas del Congreso Nacional se interesaron en investigar la aplicación que la Compañía daba a un contrato tan ventajoso para ella, y,

en sesión 17ª Ordinaria de la Cámara de Diputados, de 17 de Julio de 1962, todos los participantes coincidieron en denunciar las deficiencias notables de los servicios suministrados por la Compañía.

Decidida su nacionalización, las negociaciones que el Gobierno ha pretendido sostener con la I.T.T., han sido infructuosas por cuanto ella insiste en exigir como indemnización un valor similar al planteado en los libros de la Compañía de Teléfonos, el cual, a juicio de los técnicos chilenos, no reflejaba la real situación técnica ni económica de la Empresa.

Tampoco ha aceptado someterse a una tasación técnica internacional.

Estas consideraciones han llevado al Gobierno a efectuar la nacionalización de la Compañía de Teléfonos a través de una reforma constitucional que fije las condiciones en que ella deberá realizarse.

Junto con el proyecto que contiene la reforma mencionada, el Ejecutivo remitió al Congreso un proyecto de ley, regulando la situación jurídica inmediata de la empresa, y que ha sido promulgado como Ley Nº 17.910.

Esta ley consta de cuatro artículos:

En el primero, se declaran extinguidos los contratos aprobados por la Ley Nº 4.791.

En el segundo, se dispone que la Compañía de Teléfonos de Chile continuará prestando su servicio, intervenida por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, desempeñando el cargo de interventor el Superintendente de dicha entidad.

En el tercero, se prescribe que la Compañía intervenida operará con todos los sistemas, derechos, servidumbres activas y demás medios que se hubieren constituido válidamente para asegurar su establecimiento y desarrollo, y

En el cuarto, se asegura a los trabajadores de la Compañía de Teléfonos de Chile el derecho a continuar prestando sus servicios con la calidad de empleados particulares o la de obreros en su caso, no pudiendo ser privados de los beneficios de que actualmente disfrutan.

PROYECTOS DE LEY PENDIENTES EN EL H. CONGRESO NACIONAL.

Entre los numerosos e importantes proyectos de ley presentados por el Ministerio de Justicia y que aguardan su tramitación en el H. Congreso Nacional, mencionaremos los siguientes:

SOBRE CREACION DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA.

En su tercer trámite constitucional se encuentra el proyecto de ley que crea el Ministerio de la Familia, elaborado en conjunto con Desarrollo Social y otras reparticiones del Estado, y que fuera presentado al H. Congreso en los inicios de la actual Administración.

El Gobierno Popular ha dado especial preponderancia a este nuevo Ministerio, consciente de la importancia que tiene su creación en la aplicación de una política tendiente a proteger y educar al grupo familiar, transformándolo en elemento activo de cambio.

SOBRE CREACION DE LAS CORTES DE APELACIONES DE PUERTO MONTT, LOS ANGELES Y COPIAPO.

Una de las preocupaciones del Supremo Gobierno ha sido la creación de Tribunales para paliar algunos de los inconvenientes que presenta nuestro crítico sistema de Administración de Justicia.

Con fecha 24 de Mayo de 1972, el Supremo Gobierno remitió al H. Senado un proyecto de ley que creaba una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Puerto Montt, y una serie de juzgados de mayor cuantía en diversos departamentos del país. Este proyecto ha tenido una larga tramitación en el Congreso Nacional, en el curso de la cual se le han incluido diversas iniciativas, como es el caso de la creación de las Cortes de Apelaciones de Copiapó y de Los Angeles, y otras modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

El proyecto aprobado por el Congreso Nacional se encuentra actualmente observado por el Poder Ejecutivo, debiendo pronunciarse esa Corporación sobre tales observaciones.

SOBRE DELITO ECONOMICO.

Con fecha 20 de Julio de 1972, el Gobierno remitió al H. Senado de la República un proyecto de ley que tipificaba delitos económicos.

Aunque existen numerosas disposiciones legales sobre la materia, la verdad es que muchas de ellas carecen de toda sistematización y, fundamentalmente, no dicen relación con las nuevas circunstancias que vive el país. De allí que el Gobierno haya tomado la iniciativa de legislar a fin de reprimir adecuadamente los atentados contra el orden público económico que se estaban generando, y que hoy han adquirido las características de un desenfrenado acaparamiento, especulación y mercado negro.

Ese proyecto sanciona, en primer término, la presentación de declaraciones o antecedentes falsos, o la omisión respectiva, graduando las penas según las circunstancias.

Luego, el proyecto sanciona el delito de sabotaje económico en sus distintas formas, graduando también la aplicación de las penas según las circunstancias.

A continuación, se castiga el delito de acaparamiento de una manera más efectiva y racional que la vigente.

Finalmente, el proyecto sanciona otras conductas fraudulentas relacionadas con el orden público económico.

Durante la tramitación del proyecto, el Ejecutivo formuló indicaciones para que se castigaran ciertas formas especiales de mercado negro que se estaban observando en el país, y se agravara la responsabilidad de los empleados públicos que participaran en la comisión de cualesquiera de estos delitos.

El proyecto de delito económico fue aprobado en general por el H. Senado, pero rechazado en particular por la misma Corporación. Esto motivó que el Ejecutivo enviara un nuevo proyecto, con las mismas ideas del primero, a consideración del Congreso Nacional.

El Supremo Gobierno asigna gran importancia a este proyecto, porque estima que es la herramienta legal que necesita para corregir las graves perturbaciones que han estado afligiendo a la economía nacional.

SOBRE PROBIDAD PUBLICA.

Esta iniciativa tiene por objeto facilitar un sistema eficaz para cautelar la probidad pública —no solamente la probidad administrativa— teniendo presente que una de las bases fundamentales de un régimen de derecho es precisamente la confianza de los administrados en la rectitud y honestidad de quienes tienen a su cargo el ejercicio de la función pública.

Dentro del ámbito de aplicación de este proyecto, quedan incluidos todas las autoridades del Estado, los funcionarios de la Administración del Estado, los Partidos Políticos, etc. En el mismo proyecto se reafirma el principio de la legalidad y de la lealtad a la función pública, estableciéndose la figura delictiva del enriquecimiento ilegítimo. Se consulta, además, todo un procedimiento eminentemente democrático para fiscalizar la probidad pública, y ciertas normas mínimas sobre procedimientos administrativos que tiendan a prevenir abusos.

Este proyecto fue remitido al Congreso Nacional con fecha 6 de Julio de 1972, encontrándose pendiente en primer trámite constitucional ante el Senado de la República.

EL QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE FILIACION.

Una de las preocupaciones de este Gobierno ha sido formular un Estatuto de la Familia, que implique una nueva regulación de todas las relaciones familiares. El Gobierno de la Unidad Popular asigna una especial importancia a la familia como núcleo básico de la sociedad, y dentro de ella a la mujer y al niño, que aún se encuentran en una situación desmedrada con arreglo a una legislación más que centenaria.

Dentro de este contexto, el Supremo Gobierno remitió en el mes de Octubre de 1972 a la H. Cámara de Diputados, un proyecto de ley que establecía la filiación única, sentado en el principio de que todos los hijos son iguales ante la ley, hayan nacido dentro o fuera de matrimonio, prohibiéndose cualquier discriminación en razón de filiación, sea originaria o derivada. Respetando este principio elemental, el proyecto resuelve una serie de situaciones tales como las acciones de impugnación y de reconocimiento, legisla sobre la convivencia, y modifica algunas normas sobre legitimación adoptiva.

El proyecto se encuentra pendiente ante la H. Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional.

SOBRE CREACION DE UN CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y CAPACITACION PENITENCIARIA.

El Ejecutivo, teniendo presente que una de las razones determinantes de la incapacidad del actual sistema penitenciario en orden a permitir la rehabilitación de los reclusos radica en la imposibilidad que tiene el sistema carcelario de otorgar trabajo y capacitación a procesados y condenados, los cuales, por el contrario, en el sistema actual, tienden a corromperse por su convivencia diaria en un ambiente sórdido, que les facilita su integración a la vida delictual, ha elaborado el presente proyecto de ley que propone la creación de un Consejo Nacional de Trabajo y Capacitación Penitenciaria destinado a **planificar y promover el desarrollo de actividades productivas entre los procesados y condenados, a fin de asegurar su rehabilitación a través de su in-**

corporación al proceso productivo nacional. Para tales efectos, se crean Talleres Artesanales e Industriales, Colonias Agrícolas y, en general, unidades productivas destinadas al logro de los propósitos señalados anteriormente.

El Consejo Nacional de Trabajo y Capacitación estará integrado por:

El Ministro de Justicia, que lo presidirá; el Subsecretario de Justicia; el Director General del Servicio de Prisiones; el Director de la Oficina de Planificación del Ministerio de Justicia, y un representante de CORFO, INCAP, SERCOTEC, CORA, INDAP y CUT.

El Secretario General del Consejo será designado por el Presidente de la República.

Este proyecto se halla en primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del H. Senado.

SOBRE EL SERVICIO NACIONAL JURIDICO.

Como se sabe, la asistencia jurídica para los sectores de escasos recursos se realiza a través de los Servicios de Asistencia Judicial, que mantiene el Colegio de Abogados con recursos estatales. La ineficacia y deficiencia de dicho Servicio son hechos públicos y notorios, pues estando circunscrito al campo puramente judicial, la verdad es que ni aún dentro de ese ámbito ha podido satisfacer medianamente la demanda de atención jurídica.

El Supremo Gobierno ha examinado con detención la dramática realidad de la asistencia jurídica en Chile y ha estimado que para implantar un sistema auténticamente democrático es conveniente la constitución de un Servicio Público que se denominará Servicio Nacional Jurídico, cuya función primordial será la de contribuir a remover los obstáculos que impiden al pueblo obtener una adecuada asistencia judicial.

La característica más relevante del proyecto en consideración, consiste en establecer una atención jurídica completa, vale decir, no limitada al campo puramente judicial, sino abierta a toda la gama de servicios extrajudiciales. Asimismo, se ha consultado la posibilidad de atención jurídica a personas y organizaciones que estén en condiciones de pagar en parte el servicio que soliciten. También se ha estimado conveniente que el Servicio Nacional Jurídico se encuentre vinculado a la clase trabajadora, y que al cumplimiento de sus funciones coadyuven las Universidades y otras instituciones en la forma que convenga en cada caso.

El proyecto está en primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

EL QUE DICTA NORMAS ACERCA DE LA ELECCION DE CONSEJEROS DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

Actualmente, el sistema electoral del Colegio de Abogados está basado en el denominado sistema de "lista completa", el cual se caracteriza por dar representación sólo al movimiento o partido político que cuenta con la mayoría de los sufragios, discriminando respecto de los grupos minoritarios.

Con la presente iniciativa legal, se modifica el sistema electoral de los abogados, introduciendo el sistema de la cifra repartidora por ser el más democrático al permitir la representatividad de todas las posiciones políticas, asegurando la expresión de los grupos minoritarios. Por lo demás, es de público conocimiento que dicho sistema rige todas las elecciones pluripersonales de parlamentarios y edilicias en nuestro país.

Este proyecto se encuentra en su primer trámite en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la H. Cámara de Diputados.

SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NACIONALIZA LOS BIENES DE LA CIA. DE TELEFONOS DE CHILE.

El presente proyecto de Reforma Constitucional, enviado a la Cámara de Diputados con fecha 16 de Mayo de 1972, procede a nacionalizar los bienes de la Compañía de Teléfonos de Chile, en la cual la ITT es accionista principal. Esta Reforma, además, introduce a nuestra Constitución Política ciertos conceptos que es importante mencionar: En primer lugar, se especifica que entre los rubros económicos que pueden ser objeto de nacionalización, figuran "las actividades económicas y servicios". En segundo lugar, se hace referencia expresa al efecto que la diferencia de naturaleza entre nacionalización y expropiación produce en la forma de determinar la indemnización en uno u otro caso. Al efecto, se determina que "tratándose de nacionalización la adecuada indemnización se determinará tomando en consideración preeminente, los intereses de la colectividad".

Este Proyecto de Reforma Constitucional se encuentra en relación directa con la actual Ley Nº 17.910, promulgada con fecha 27 de Febrero de 1973, que caduca la concesión cuyo titular era la Cía. de Teléfonos de Chile. En efecto, razones de pésimo servicio, agregadas a las actuaciones en contra de los intereses nacionales, que son de conocimiento público y en las que se encuentra involucrada su principal accionista, la ITT, hacían imperativas estas medidas.

Mediante este Proyecto, se nacionalizan todos los bienes de la Cía. de Teléfonos. El monto a pagar por la nacionalización será determinado por el Contralor General de la República, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) La indemnización será equivalente al valor de los bienes nacionalizados según tasación que efectuará el Superintendente de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones;
- b) De la indemnización el Contralor deberá deducir las rentabilidades indebidas, ya sea por sobrevaloraciones, sobrefacturaciones, o por infracciones de ley. La tasación deberá efectuarse dentro de los 90 días de aprobada la Reforma, y el Contralor se pronunciará dentro de los 60 días siguientes.

De la resolución del Contralor podrá apelarse ante un Tribunal compuesto por un representante del Congreso Nacional, un Ministro de la Corte Suprema, un Ministro del Tribunal Constitucional y dos miembros designados por el Presidente de la República.

Una vez ejecutoriada la resolución de segunda instancia, el Presidente de la República podrá disponer la forma de pago, que no podrá hacerse en un plazo inferior a treinta años.

La administración futura del servicio corresponderá a la Corporación de Fomento de la Producción quien lo administrará directamente, o a través de una filial.

La Reforma faculta al Presidente de la República para determinar las deudas de que se hace cargo el Estado chileno, de entre aquellas que deje la Compañía de Teléfonos de Chile. El monto de la deuda respectiva se deducirá de lo que corresponda pagar a la Compañía.

Se establece, además, una norma expresa, en el sentido de que se garantizan plenamente los derechos de los trabajadores de la Compañía de Teléfonos de Chile.

El proyecto se encuentra pendiente en el Congreso Nacional para su despacho.

PROYECTOS EN ESTUDIO.

Entre las iniciativas que están en preparación para ser presentadas al H. Congreso Nacional, reseñaremos las siguientes:

SOBRE DIVORCIO.

Se encuentra en primer trámite constitucional ante la H. Cámara un proyecto de ley que tiene su origen en una moción de los diputados Naudón y Morales Abarzúa, que establece el divorcio con disolución de vínculo.

El Supremo Gobierno está interesado en que se legisle sobre la materia, por lo que incluyó ese proyecto dentro de la convocatoria de la última legislatura extraordinaria, aunque él pueda no reflejar todas las ideas del Gobierno relacionadas con el divorcio. Para sus puntos de vista al respecto, el Gobierno ha elaborado un anteproyecto que recoge algunas ideas de la moción de los señores Naudón y Morales Abarzúa, y de otras iniciativas que se han sometido a la consideración del H. Congreso Nacional. Este anteproyecto se encuentra en discusión y, posiblemente, será sometido a la consideración del Congreso Nacional, sea bajo la forma de indicaciones a la moción parlamentaria, sea como un nuevo proyecto.

SOBRE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Se encuentra, igualmente, en preparación el proyecto de Ley que instituye el Servicio Social Obligatorio con el fin de promover la colaboración de la mujer en la atención o mantenimiento de salas cunas, jardines infantiles, parvularios, hospicios, hospitales u otros establecimientos de igual naturaleza y en todos aquellos programas públicos que digan relación con el cuidado, educación, recreación, nutrición, salud y bienestar de la colectividad y especialmente del niño.

El Servicio Social Obligatorio ha sido concebido como un mecanismo para que la mujer chilena deje de ser una mera espectadora del acontecer social y participe plenamente en las tareas nacionales. Lo que es especialmente relevante, pues la discriminación social y legal que la mujer sufre, aún en la actualidad, amén de implicar una injusticia absurda, ha restado al impulso de nuestro pueblo la mitad de sus fuerzas para avanzar por el camino que conduce al pleno desarrollo.

Es importante recalcar la plena coincidencia entre el Servicio Social Obligatorio y los postulados de la ONU, que se ha caracterizado por su afán de promover la participación de la mujer y ha subrayado, reiteradamente, la necesidad de dar a ésta una efectiva oportunidad de asumir responsabilidades sociales, políticas y económicas.

La presente iniciativa cuenta asimismo con el amplio apoyo de miles de mujeres chilenas que, a través de la Consulta Popular a que fuera sometido el anteproyecto de Ley que instituye el Servicio Social, han manifestado su pleno acuerdo con él.

SOBRE NUEVO SISTEMA PENAL.

Por último, mencionaremos dos importantes proyectos de ley, que se hallan en estudio en esta Secretaría de Estado y que se refieren a materias penales.

El primero de ellos sustituye en parte el sistema de penas actualmente vigente en nuestro país, que recurre fundamentalmente a la privación de libertad, no obstante los efectos nocivos que ella produce tanto en el recluso como en su grupo familiar, por sanciones no privativas de libertad encaminadas a lograr una efectiva integración del reo a la colectividad.

El segundo, introduce diversas modificaciones al Título IV del Código de Procedimiento Penal, restringiendo las causales de prisión preventiva, con el fin de evitar la práctica tan difundida en nuestros medios judiciales que ha transformado esta institución en una pena impuesta por anticipado al reo, aún cuando efectivamente no haya sido condenado.

LABOR REGLAMENTARIA 1972 - 1973.

Entre los decretos emanados de este Ministerio en el período que abarca el presente Mensaje, mencionaremos los siguientes:

Decreto N° 482, publicado el 2 de Mayo de 1972, crea Comisión Coordinadora de los Programas de Tratamiento Penitenciario y Laboral.

Esta Comisión, integrada por dos representantes de la Oficina de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Justicia y dos representantes del Servicio de Prisiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Ministerio de Justicia y el Servicio de Prisiones en el desarrollo de los programas de tratamiento penitenciario y laboral;
- b) Coordinar las actividades del Ministerio y el Servicio a fin de que ambos organismos desarrollen con la máxima celeridad y eficacia todas las acciones que les correspondan para el adecuado desarrollo de los programas aludidos, y
- c) Desarrollar todas aquellas funciones relativas a los programas que le encomienden las autoridades competentes.

Esta Comisión está fundamentalmente destinada a dar cumplimiento a la política de resocialización de los internos a través de programas de trabajo en Talleres y Colonias Penales.

Decreto N° 600, publicado el 10 de Mayo de 1972, modifica el Reglamento Carcelario, aumentando hasta un máximo de 15 horas la salida de los días Domingos, sin custodia y bajo palabra de honor, de los reclusos rematados, desde seis meses ante de la fecha en que les corresponda ser propuestos para obtener su libertad condicional.

Decreto N° 924, publicado el 5 de Julio de 1972, crea la Oficina de Relaciones Públicas del Servicio de Prisiones, dependiente del Director General, y que tiene a su cargo la difusión, a través de todos los medios

de comunicación, de las actividades de dicho Servicio, contribuyendo a formar en la opinión pública una imagen adecuada a las nuevas funciones que éste desarrolla como organismo de rehabilitación.

Decreto N° 1.125, publicado el 31 de Agosto de 1972, crea Comisión Coordinadora de Prevención del Delito.

Considerando que el control y erradicación de la delincuencia no pueden ser obra exclusiva del Ministerio de Justicia y ni aún del conjunto de los demás Servicios Públicos competentes, sino que además, la comunidad entera tiene una importante y decisiva participación en ellos, se ha formado esta Comisión preventiva del delito agrupando tanto a funcionarios como a representantes de las organizaciones comunitarias.

La Comisión está integrada por:

- 1.— Dos representantes del Ministerio de Justicia que serán el Subsecretario de Justicia y el Director de la Oficina de Planificación del mismo Ministerio, o las personas que ellos designen;
- 2.— Dos representantes de Carabineros de Chile;
- 3.— Dos representantes del Servicio de Investigaciones;
- 4.— Dos representantes de la Consejería Nacional de Desarrollo Social;
- 5.— El Director General de Prisiones o quien éste consigne;
- 6.— Dos representantes de la Central Unica de Trabajadores de Chile, y
- 7.— El Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación Profesional (INACAP) o quien éste designe.

Las principales funciones de la Comisión consisten en asesorar y coordinar la acción de los Servicios Públicos para un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la nueva política sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente; y proponer programas, en particular proyectos pilotos, con el fin de permitir la experimentación de las nuevas formas de acción del Estado frente al delito.

Al respecto, se realizará un plan piloto en el Departamento Presidente Aguirre Cerda, impulsando la participación de la comunidad, asesorada por Carabineros e Investigaciones, en las formas concretas de prevenir el delito.

Decreto N° 1.138, publicado el 4 de Octubre de 1972, modificó el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, contenido en el Decreto N° 1.540, publicado el 18 de Junio de 1966.

La reforma introducida beneficia a los Comités de Pequeños y Medianos Campesinos y a las Asociaciones Regionales Mapuches, haciendo realidad las numerosas peticiones formuladas al Ministerio por representantes de estas organizaciones, en el sentido de disminuir el subido gasto notarial en la tramitación de la solicitud de personalidad jurídica.

La nueva disposición suprime toda intervención notarial, incluso la protocolización, y la reemplaza por la asistencia del Gobernador o del funcionario que él designe, como Ministro de Fe en la asamblea de constitución, debiendo éste certificar la copia del acta que se envía al Ministerio de Justicia junto con la solicitud de personalidad jurídica.

De ahora en adelante, los campesinos y mapuches que se acojan a los Estatutos Tipos correspondientes, podrán obtener la personalidad jurídica de sus corporaciones en forma gratuita, facilitándose así al máximo la constitución de estas corporaciones que tanta importancia tienen en el desarrollo nacional.

Decreto N° 1.455, publicado el 11 de Julio de 1972, reglamenta la Ley N° 17.383, de 6 de Noviembre de 1970, que creó el Colegio de Laboratoristas Dentales.

Decreto N° 1.515, publicado el 21 de Noviembre de 1972, aprobó un convenio sobre programa de viviendas para los funcionarios del Escalafón Superior del Poder Judicial, entre el Ministerio de Justicia y el de Obras Públicas y Transportes.

Sin perjuicio de la intervención directa que corresponde a Justicia, se facultó a la Dirección de Arquitectura de Obras Públicas para acelerar y ejecutar contratos, comprar viviendas terminadas o en construcción y terrenos, proyectar viviendas, construirías o terminarlas, y, en general, adoptar todas las medidas que tengan por objeto el cumplimiento del programa de construcción o adquisición de viviendas para el personal anteriormente indicado.

Decreto N° 102, publicado el 24 de Febrero de 1973, aprobó el Reglamento de la ley N° 17.695, sobre Colegio de Asistentes Sociales de Chile.

Decreto N° 133, publicado el 24 de Marzo de 1973, aprueba Convenio para la construcción de un "Centro Clínico Judicial", entre el Ministerio de Justicia y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A.

Con el objeto de superar las dificultades que ocasiona la carencia de un establecimiento adecuado, en especial la deplorable condición en que se encuentra un porcentaje de la población penal del país afectado por anomalías de carácter psíquico, el Ministerio de Justicia ha decidido la construcción de un "Centro Clínico Judicial", para lo cual ha suscrito el convenio que se menciona.

Este "Centro Clínico Judicial" dependerá del Servicio Médico Legal, y estará destinado a las labores de investigación, docencia y extensión propias de ese Servicio, como asimismo, a proporcionar diagnósticos y tratamientos psiquiátricos a los reclusos y practicar las diligencias que por orden de los Tribunales de Justicia o la Ley sean requeridas.

NUEVOS ARANCELES PARA LOS FUNCIONARIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Haciendo uso de la facultad para anticipar la fijación de nuevos aranceles para algunos de estos funcionarios, otorgada al Presidente de la República por el artículo 7° de la Ley N° 17.828, sobre reajustes, de 8 de Noviembre de 1972, fueron dictados los decretos números 1847, 1848, 1849 y 1850, publicados el 30 de Diciembre de 1972, y que reajustaron los aranceles de los Conservadores de Minas, Archiveros, Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio, y de los Notarios, respectivamente. La rectificación del decreto N° 1850, que fijó nuevos aranceles a los Notarios, se publicó el 9 de Enero de 1973.

MODIFICACION DE LAS PLANTAS DE SERVICIOS MENORES.

El artículo 40 de la Ley Nº 17.654, sobre reajustes, de 12 de Mayo de 1972, facultó al Presidente de la República para modificar las Plantas de los Servicios Menores de la Administración Pública

En virtud de esta autorización, fue dictado el DFL Nº 1, de 14 de Diciembre de 1972, que modificó las Plantas de Servicios Menores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, y de los Servicios de Registro Civil e Identificación, Médico Legal, Prisiones y de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia.

B.— AREA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL SECTOR JUSTICIA.

En esta materia, la labor del Ministerio se desarrolla fundamentalmente a través de la Oficina de Planificación y Presupuestos, creada por decreto Nº 1.574, de 16 de Noviembre de 1971, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Nº 16.635.

Durante el presente período, la Oficina ha procurado integrar el Sector Justicia al Sistema Nacional de Planificación, dotar a sus Servicios de una infraestructura adecuada y desarrollar todas las acciones necesarias para hacer posible la participación popular en la actividad del Sector.

Asimismo ha realizado el estudio y montaje de un Sistema de Información que permita superar las crónicas deficiencias que se han venido notando al respecto, para lo cual ha trabajado en unión con el Instituto Nacional de Estadísticas. Se ha elaborado un formulario único que permite iniciar estudios específicos, relacionados con la demanda de servicios judiciales e incidencia de diversos delitos, pudiendo contarse, a corto plazo, con un Censo de Población Penal.

EXPANSION DE LOS SERVICIOS JUDICIALES.

De acuerdo a las prioridades establecidas por la Oficina de Planificación y Presupuestos, se ha presentado al Congreso un proyecto de ley que crea la Corte de Puerto Montt y varios otros tribunales.

Incluyendo los que se han agregado por el veto en actual tramitación, ese proyecto propone la creación de los siguientes tribunales:

Cortes de Apelaciones de Copiapó, Los Angeles y Puerto Montt.

Juzgados de Mayor Cuantía:

Antofagasta, un Tercer Juzgado; Coquimbo, un Segundo Juzgado; Valparaíso, un Quinto Juzgado con asiento en Viña del Mar; Santiago, un Décimo y un Décimo Primer Juzgado del Crimen; Presidente Aguirre Cerda, un Quinto Juzgado del Crimen; Puente Alto, un Segundo Juzgado; San Carlos, un Segundo Juzgado, y Coyhaique, un Segundo Juzgado.

Juzgados de Menor Cuantía:

Santiago, un Quinto y un Sexto Juzgado de Menor Cuantía en lo Criminal.

Tratamiento Penitenciario.

Con el fin de obtener la resocialización del reo a través del trabajo productivo, se ha programado la construcción de numerosos talleres artesanales e industriales, hallándose en ejecución los de Santiago (Mecánica de automóviles), Temuco (Platería y Marroquinería), Antofagasta (Multitaller) y Arica (Imprenta y Carpintería).

Especial mención debe hacerse de la **Colonia Agrícola de Cautín**, ubicada en la localidad de Vilcún, que ha tenido excelentes resultados tanto en su gestión económica como en la colaboración suscitada en las comunidades vecinas.

En Pisagua funciona una **Colonia Pesquera** que cuenta con asesoría técnica de CORFO, y se instalará en Vicuña una **Colonia Avícola**.

Para propender a un desarrollo más racional y organizado tanto de la política penitenciaria en general como del trabajo en talleres y colonias penales, se creó por decreto N° 482, publicado el 2 de Mayo de 1972, la Comisión Coordinadora de los Programas de Tratamiento Penitenciario y Laboral, integrada por dos representantes de la Oficina de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Justicia y dos representantes del Servicio de Prisiones.

Prevención del delito.

Estudios realizados por esta Oficina han llevado a la conclusión de que para prevenir el delito, es necesario integrar la acción de todos los Servicios Públicos encargados de la defensa social, con la participación organizada de la misma comunidad ya que, entre otras razones, Carabineros e Investigaciones no cuentan con el personal ni medios suficientes para acometer solos las tareas preventivas adecuadas

De aquí que, por decreto N° 1.125, publicado el 31 de Agosto de 1972, se haya creado una Comisión Coordinadora de Prevención del Delito, con participación del Ministerio de Justicia, Carabineros de Chile, Servicio de Investigaciones, Consejería Nacional de Desarrollo Social, Servicio de Prisiones, Central Unica de Trabajadores e Instituto de Capacitación Profesional.

Durante el presente año, la Comisión impulsará un plan piloto en el Departamento Presidente Aguirre Cerda, que servirá como primera experiencia de la actuación de la comunidad, asesorada por Carabineros e Investigaciones, previniendo la acción de la delincuencia.

La participación popular habrá de contribuir a solucionar en gran parte los problemas suscitados por los clandestinos y las pandillas de delincuentes sobre todo en las poblaciones más desvalidas de asistencia policial.

Area de infraestructura.

De acuerdo a los programas elaborados en 1971 y 1972, se está dando especial impulso a las construcciones judiciales y carcelarias.

En 1972, se invirtieron E° 74.945.200 aproximadamente en el rubro carcelario, sin incluir las inversiones en reparación de talleres; para 1973, se invertirá una suma superior a E° 90.000.000.

Las siguiente son las obras en ejecución:

	Fecha aproxima- da de término
Antofagasta: Ampliación Cárcel Tocopilla	Junio 1973
Taller Cárcel Antofagasta	Junio 1973
Atacama: Cárcel de Copiapó	Ejecutándose
2ª. etapa	Terminaciones
Cárcel de Chañaral	
Coquimbo: Juzgados	
Valparaíso: Remodelación de los Juzgados del Crimen	Ejecutada
Santiago: Guardería de la Casa Correccional	Abril 1973
Gabinete de Identificación	Marzo 1973
Dormitorio para el personal (Penitenciaría)	En 1973
Taller de Mecánica (Penitenciaría)	En 1973
Ñuble: Cárcel de Bulnes	Mayo 1973
Cárcel de Chillán (Pabellón Menores)	Febrero 1973
Arauco: Cárcel de Arauco	Ejecutada
Cárcel de Lebu	Abril 1973
Juzgado Arauco	En 1973
Bío-Bío: Cárcel y Juzgado de Mulchén	En 1973
Cárcel de los Angeles	En 1973
Juzgado de Los Angeles	En 1973
Malleco: Cárcel de Collipulli	En 1973
Cautín: U.J.C. Nueva Imperial	Julio 1973
Taller Cárcel Ternuco	Terminada
Valdivia: Cárcel de La Unión	En 1973
Cárcel de Valdivia	Terminada
Pabellones Administración	En 1973
Aysén: U.J.C. Cochrane	Ejecutada.

Por otra parte, durante el presente año habrá de iniciarse la ejecución de numerosas obras contratadas, entre las cuales mencionaremos las siguientes Cárcel de Calama; Juzgados de Copiapó y Coquimbo; Unidad Judicial Carcelaria de La Ligua; reparaciones de la Cárcel de Santiago; remodelación de los Juzgados y Corte del Trabajo de Santiago; Cárceles de Yungay y Pitrufquén; Colonia Agrícola de Cautín; Unidad Judicial Carcelaria de Valdivia; terminaciones de la Unidad Judicial Carcelaria de Río Negro; Presidio de Chin-Chin 2ª. etapa y Unidad Judicial Carcelaria de Maullín.

Igualmente, en 1973, se terminarán los proyectos arquitectónicos de las obras, regionales consultadas en el Plan 1972, y cuya construcción habrá de iniciarse en los primeros meses de 1974, a más tardar, como también de otras de menor envergadura, entre las cuales se cuentan las cárceles de Copiapó, Vicuña, Andacollo y Tomé.

Entre las obras significativas a impulsar se incluyen las siguientes:

- a) Centro de Rehabilitación "El Belloto" (Región Valparaíso);
- b) Archivo Mecanizado para el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- c) Infraestructura de Justicia del Area Sur de Santiago, que contempla la construcción de 5 juzgados, un Centro de Clasificación y Cárcel;
- d) Infraestructura de Justicia en Centro Cívico de San Miguel que comprende Juzgados Civiles y Registro Civil e Identificación, y
- e) Edificio para el Ministerio de Justicia.

Viviendas para funcionarios judiciales.

En el curso del año se dará término a la construcción de viviendas consultadas en el primer programa, y se iniciará la elaboración de un programa nuevo.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

Durante 1972, al igual que el año pasado, la labor del Consejo se caracterizó por su decisivo aporte a la política de nacionalización del cobre y recuperación de nuestras industrias básicas emprendidas por el Gobierno.

DEFENSA DEL INTERES NACIONAL CON MOTIVO DE LA NACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE.

En la actual etapa, inmediatamente próxima a la fecha de transcendencia histórica en que el pueblo de Chile ha comenzado a ejercer el pleno dominio sobre su riqueza minera, el Consejo he debido asumir la defensa del Estado contra las numerosas y desmedidas exigencias de indemnización presentadas por las antiguas empresas explotadoras, que han pretendido, entre otros aspectos, desconocer los descuentos por rentabilidades excesivas. Asimismo el Consejo ha respaldado al Estado en las apelaciones que éste ha entablado ante el Tribunal Especial del Cobre solicitando disminución del algunas indemnizaciones fijadas por el Contralor.

Por su parte, el Estado de Chile ha demandado, entre otras, a la Chile Exploration Company y a la Andes Copper Mining Company, por el pago de US\$ 40.000.000.— y US\$ 12.949,224,16 respectivamente cantidades necesarias para reponer el notable deterioro y las deficiencias con que fueron entregados los minerales de Chuquicamata y El Salvador, en que estas empresas operaban.

Frente a las normas de la disposición transitoria decimcséptima, introducida a la Constitución por la reforma contenida en la Ley Nº 17.450, de 16 de Julio de 1971, sobre nacionalización de la Gran Minería del Cobre, no tienen expectativas de éxito las injustificadas demandas que las empresas expropiadas han planteado ante el Tribunal Especial del Cobre.

Algunas de estas empresas han optado por recurrir a tribunales extranjeros, no obstante la falta de jurisdicción que ellos tienen en materias que incumben al Estado soberano de Chile. Ha descollado en

el abuso de este sistema, la Braden Copper Company, subsidiaria de la Kennecott Corporation y antigua explotadora del Mineral El Teniente, que ha practicado una encarnizada persecución del cobre chileno a través de varios países europeos con el fin de obtener a su favor el embargo de los valores correspondientes.

Sería muy largo enumerar las alternativas de estos litigios provocados por Braden en Francia, Holanda, Suecia, Alemania o Italia, muchos de los cuales se hallan aún pendientes; lo que importa es hacer notar la enorme solidaridad con el pueblo de Chile y su valiente decisión de independizarse del monopolio extranjero, a que ellos han dado lugar entre los trabajadores de todo el mundo, llegando en algunos casos, como aconteció en el puerto de Le Havre, a negarse los estibadores a descargar el cobre cuyo precio se pretendía embargar.

La multiplicidad y complejidad de los problemas jurídicos suscitados por la nacionalización de la gran minería del cobre han llevado al Gobierno a crear por Decreto N° 58, publicado el 2 de Diciembre de 1972, una Comisión Jurídica del Cobre (COMIJDECO), integrada por abogados del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Corporación del Cobre y del Consejo de Defensa del Estado.

Corresponde a esta Comisión estudiar los problemas jurídicos producidos en el ámbito internacional con motivo de la nacionalización del cobre, sea que consistan en impugnaciones a esta nacionalización, a la indemnización que ella fija o a cualquiera de sus disposiciones, a los cobros que se formulen en el exterior por las firmas Kennecott Corporation y Anaconda Company o cualquiera de sus subsidiarias; elaborar los argumentos o defensas en que deba apoyarse el interés nacional, y proponer al Presidente de la República las medidas jurídicas o de otro orden que se estimen aconsejables para una mejor protección de los intereses nacionales.

LABOR DEL CONSEJO FRENTE A LA POLITICA DE RECUPERACION DE LAS INDUSTRIAS BASICAS.

En este campo, el Consejo ha aportado la fundamentación jurídica que las leyes le encomiendan, ya sea evacuando los informes requeridos o asumiendo la defensa judicial de las medidas adoptadas por el Gobierno.

A petición del Ministro de Economía emitió los siguientes informes: N° 149, de 28 de Marzo de 1972, sobre expropiación Establecimiento Hilandería Andina; N° 349, de 5 de Julio de 1972, en relación con la expropiación de la Empresa Aceitera Lorenzini Correa y Cía. Ltda.

En el aspecto judicial, debió asumir la defensa en los juicios iniciados por representantes de industrias que fueron requisadas: Rayón Said S. A. c/ Hecton Koyck y otros; Tejidos Caupolicán S. A. c/ Acuña y otros; Textil Progreso S.A. c/ Medina y otros; Rayonil S.A. c/ Diam y otros; Lanera Austral S.A. c/Gutiérrez y otros; Fensa S.A. c/Vusovic y otros; CCU. c/ Fisco; Manufacturas Sumar S.A. c/ Pérez y otros; Maestranza Cerrillos S.A. c/Fisco y otros; Cementos Bío-Bío S.A. c/ Fisco y otros.

Además, el Consejo ha actuado como asesor Jurídico de la Dirección de Industria y Comercio en diversos juicios iniciados en contra de esa institución.

DEPARTAMENTO DE DEFENSA FISCAL.

Labor Administrativa.

Durante 1972 este Departamento despachó 12.349 oficios y evacuó 971 informes.

Entre los informes emitidos, fuera de los ya señalados en relación con las expropiaciones, conviene destacar los siguientes: N° 194, de 3 de Mayo de 1972, dirigido al Ministerio de Hacienda sobre proyecto de renegociación de la deuda externa; N° 566, de 19 de Octubre de 1972, y N° 642, de 6 de Diciembre de 1972, ambos dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores y que versan sobre proyectos de tratados de extradición con Estados Unidos y Francia respectivamente.

Labor Judicial.

En los juzgados de todo el país fueron tramitadas 4.186 causas.

La Procuraduría de Valparaíso atendió 3.908 sumarios por infracción de los artículos 190 y 191 de la Ordenanza de Aduanas y el monto de lo pagado por las personas que se acogieron al artículo 233 de la Ordenanza ascendió a E° 1.204.498,47.

En el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago se tramitaron 434 procesos criminales. Cabe hacer mención especial de los juicios sobre cobro de honorarios de peritos, tramitados en conformidad al artículo 245 del Código de Procedimiento Penal; durante 1972 ingresaron 78 causas, de las cuales quedaron ejecutoriadas 43, debiendo el Fisco cancelar sólo E° 374.800.— de los E° 853.500.— en que era demandado, lo que, en definitiva, significó un ahorro de E° 498.700.

Ingresaron a la Corte de Apelaciones de Santiago 45 causas sobre impuestos, de las cuales 37 se fallaron a favor del Fisco con una cuantía de E° 9.106.870,71.—; en contra se fallaron 8 con una cuantía de E° 2.532.810,71.

De 43 causas de impuesto ingresadas durante 1972 en casación a la Corte Suprema, se fallaron favorablemente al Fisco 16 con una cuantía de E° 10.440.663, y en contra 9 con una cuantía de E° 3.798.078.

DEPARTAMENTO DE DEFENSA FISCAL DE LA LEY DE ALCOHOLES.

Labor Administrativa.

La Oficina ha efectuado una intensa labor de preparación, asesoramiento y control de los Delegados de todo el país; en la medida de sus recursos, los ha dotado de los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, y mediante circulares, folletos y manuales se ha logrado imponer en todo el territorio la línea de acción del Departamento.

Labor Judicial.

Se formularon 25.638 denuncias por infracción a la Ley de Alcoholes: 23.412 terminaron con sentencias condenatorias, resultando 925 clausuras de negocios del ramo.

El Departamento ha solicitado a los tribunales 178 allanamientos de expendios clandestinos, consiguiéndose la sanción de la mayoría de ellos. En este aspecto, ha sido de gran utilidad la colaboración de los Centros de Madres, Juntas de Vecinos y otras instituciones que han demostrado interés en combatir el clandestinaje. En forma especial, mencionaremos la labor desarrollada con el Centro de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.

SERVICIO DE PRISIONES.

Surgido de la llamada "Guardia Nacional", de lo cual era un cuerpo integrante, el Servicio de Prisiones se rige actualmente por el DFL. N° 189, de 29 de Marzo de 1960, y la Ley N° 14.867, de 4 de Julio de 1962.

POLITICA DEL SERVICIO DURANTE 1972 - 1973.

Tomando como meta de su actividad la aplicación de la nueva política penitenciaria que pretende la resocialización de los internos, este Servicio ha desarrollado las siguientes materias principales:

a) **Incorporación del trabajador penitenciario a las labores de gobierno en sus respectivas Unidades:** esto se ha logrado fundamentalmente a través de los Consejos Penitenciarios que incorporan al personal de manera consciente, real y positiva a la acción de la Institución;

b) **Capacitación y especialización funcionaria:** las nuevas tareas que deben asumir los funcionarios de Prisiones en su misión de colaborar en la rehabilitación de los internos, les exigen especiales condiciones de preparación y responsabilidad. Para propender a su adecuada capacitación, tanto la Escuela Técnica del Servicio como la Escuela Nacional de Adiestramiento (ENA) han realizado cursos especiales de perfeccionamiento. Además, mediante un convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Capacitación Profesional (INACAP) y el Ministerio de Justicia se ha organizado un curso de especialización para Maestros de Talleres de la Penitenciaría de Santiago, de modo que, en el futuro, ellos puedan impartir a los reclusos instrucciones sobre nuevas técnicas de trabajo;

c) **Progresivo acercamiento del interno a nuevas y prometedoras fuentes de trabajo de bien público y nacional:** diversas modificaciones introducidas al Reglamento Carcelario han aumentado las franquicias de salida para los internos que deseen trabajar, instruirse o capacitarse en el medio libre. Asimismo la instalación de Colonias Penales Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras, en lugares de fácil acceso, comunicación y abastecimiento, facilitará la incorporación del recluso a la colectividad, desarrollando trabajos útiles y productivos en unión con ella;

d) **Mejoramiento de la estructura orgánica y administrativa del Servicio:** se estudia la posibilidad de dotar al Servicio de un estructura administrativa más acorde con el dinamismo que requiere su actual funcionamiento, y

e) **Mejoramiento de la Ley Penal y de Procedimientos:** en el ámbito que le corresponde, el Servicio propicia las modificaciones legales que permitan efectivamente transformar la labor penitenciaria de repressiva en rehabilitadora, lo cual será posible en la medida en que la le-

gislación penal adopte una concepción que considere la raigambre socio-económica del delito. En este sentido, ha sido muy positiva la modificación efectuada por la Ley N° 17.642, que ha ampliado los beneficios de la remisión condicional de la pena que contenía la Ley N° 7.821, de 1944.

AREAS DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE PRISIONES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

a) Area productiva:

Junto con participar en proporción a sus posibilidades, en la consigna nacional de aumentar la producción, el Servicio ha usado estas actividades como medio inapreciables de rehabilitación, especialmente en los rubros que se indican:

Agricultura.

La nueva modalidad aplicada a las colonias penales ha permitido que los reclusos puedan ofrecer el producto de su trabajo agrícola a los consumidores, constituyendo un mercado estable. Queda aún mucho por avanzar en el sistema recientemente implantado, para lo cual se ha solicitado la colaboración de organismos técnicos especializados, tales como CORFO, SAG, INDAP, INACAP y otros.

Industria manufacturera.

En este aspecto sobresalen los resultados obtenidos en Imprenta y Carpintería; gran parte de los cuadernos en papel verde usados en la educación primaria se produce en los Talleres de Prisiones.

b) Area Social.

Educación.

El Servicio se ha preocupado de intensificar la atención educacional de los internos, incrementando la instalación o habilitación de centros de enseñanza. Así es como el número de estos centros ha sido aumentado de cincuenta y dos a ochenta y nueve.

También se han considerado planes de instrucción para funcionarios, obteniendo matrículas en Escuelas Nocturnas tanto para ellos como para sus hijos.

Salud.

Se ha procurado llevar asistencia médica aun a los planteles que, por su aislada ubicación, no podían contar con ella. Debido a las limitaciones de recursos de los establecimientos de provincia, ha sido necesario traer al Hospital Penitenciario de Santiago a los enfermos más graves o en situación de urgencia.

Por gestión personal del Ministerio de Justicia, que obtuvo el equipamiento necesario, ha sido posible trasladar a la sección correspondiente del Hospital Psiquiátrico, a numerosos reclusos enfermos mentales que se hallaban asilados en la Penitenciaría de Santiago.

Con la colaboración del Servicio Nacional de Salud ha sido posible extender paulatinamente a provincias la campaña de higiene ambiental que procura la desratización y desinfección de los establecimientos penales.

Vivienda.

Por intermedio de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile se cumple un programa de viviendas para el personal de Prisiones.

RECURSOS UTILIZADOS POR LA INSTITUCION.—

Personal.

El Servicio cuenta actualmente con 3.519 funcionarios, distribuidos en once plantas.

Materiales.

Ha sido notorio en este período el interés del Gobierno por dotar al Servicio de los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de su labor.

Fueron recepcionados 27 furgones celulares para el traslado de reos, los que se distribuyeron entre los establecimientos penales del país.

Paliando un déficit crónico de la Institución, se proveyó de catre, colchonetas y refrigeradores a los establecimientos que más los requerían.

Se mejoraron las existentes o se hicieron nuevas instalaciones de sistemas para la preparación de alimentos, al mismo tiempo que se aumentaba el valor de las raciones alimenticias en un 127,5% para los reclusos, planificándose en forma óptima el abastecimiento de víveres no perecibles que se adquirieron en base a propuestas públicas.

En cuanto a aspectos de arquitectura carcelaria, se atendió principalmente a la reparación y mejoramiento de veintiocho edificios. Por otra parte, se dió inicio a obras ya programadas como la construcción de dormitorios para el personal de la Penitenciaría de Santiago, Jardín Infantil para los hijos de los funcionarios de la Casa Central de Corrección de Mujeres de Santiago, y Sección Menores del Presidio de Chillán.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

El Registro Civil fue creado por la Ley de 17 de Julio de 1884 y el Decreto Ley N° 26 de 1924 creó el Gabinete de Identificación. El Decreto con Fuerza de Ley N° 51 7102, de 30 de Diciembre de 1942, ordenó la fusión del Registro Civil y del Gabinete de Identificación.

Política del Organismo 1972 - 1973.

Ella tendió a desarrollar los siguientes aspectos:

a) Modificación de la estructura orgánica del Servicio.

El estudio de reestructuración elaborado por una Comisión integrada por representantes de los trabajadores y asesores jurídicos y técnicos que sesionó durante más de ocho meses, fue aprobado por una Convención de los trabajadores del Servicio y se halla pendiente de la consideración de la Dirección General.

Mediante la reestructuración se pretende racionalizar, descentralizar y modernizar el funcionamiento del Servicio.

b) Llevar atención a la comunidad visitando los lugares de trabajo ya sea de obreros o campesinos, los establecimientos educacionales y centro vecinales.

Con el fin de llegar a los centros mineros, asentamientos, centros de reforma agraria, reducciones indígenas, etc., a los centros vecinales y educacionales, y a los lugares más apartados del territorio na-

cional, el Servicio suscribió un convenio con la Central Unica de Trabajadores, en conformidad al cual se aplicará un programa de "Equipos Volantes" con unidades móviles en provincia, y se reforzará la Oficina "Servicio a Domicilio", de Santiago. Este programa comenzará a aplicarse durante 1973, por cuanto se han otorgado en el Presupuesto de este año las contrataciones y recursos materiales necesarios.

c) Integrarse activamente a tareas de Planificación Nacional, a través del proyecto de Rol Unico Nacional (RUN).

La necesidad de planificar el uso de todos los recursos de que dispone el país, especialmente los humanos, ha llevado a implantar un sistema que integre la información existente sobre la población, utilizando la computación electrónica.

El Rol Unico Nacional establece un procedimiento de identificación de las personas basado en el otorgamiento de un número único para cada uno, lo cual permitirá la simplificación, el intercambio, la actualización, la resolución y en entrega rápida y oportuna de la información a las autoridades y a los usuarios.

Considerando que la identificación de las personas corresponde al Servicio de Registro Civil e Identificación, éste ha sido incorporado en forma preponderante y responsable tanto al estudio del proyecto como a su aplicación, integrando la Comisión Técnica creada a mediados de 1971 y la Comisión de Coordinación de Estadística e Informática, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada en Septiembre de 1972.

d) Insistir en el programa de construcciones solicitadas por el Servicio.

De las construcciones propuestas en el Plan 1972, se iniciaron las siguientes:

Area Sur.— Corresponderá a las Oficinas de San Miguel y la Cisterna.

Area Norte (proyectada).— Corresponderá a las Oficinas de Independencia, Conchalí y otras.

Oficina Central de Identificación.— Construcción del 4º piso, destinado a Casino y Guardería Infantil.

Oficina de Registro Civil e Identificación de Viña del Mar (proyectada).— Está incluida en el edificio de concentración de Juzgados y otros Servicios Públicos.

En la programación de Obras Públicas para provincias se dió prioridad a las Oficinas de Registro Civil e Identificación de la Zona Central, afectadas por el sismo de 1971.

En general, puede decirse que este Servicio ha experimentado una mayor integración a la comunidad y a la Planificación Nacional, y, a través de la programación de sus actividades, ha podido emplear mejor sus recursos, los cuales distan aún de ser los necesarios.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Esta Institución Técnico Jurídica, auxiliar de los Tribunales de Justicia, fue creada por la Ley Nº 4.558, de 4 de Febrero de 1929, la cual, con diversas modificaciones, es su actual Ley Orgánica.

POLITICA DEL SERVICIO 1972-1973.

De acuerdo a los planes del Supremo Gobierno, la Sindicatura General, junto con desarrollar las labores tradicionales, se ha propuesto transformar a la Institución en efectivo medio de protección del patrimonio industrial existente, de los derechos de los trabajadores afectados por la quiebra, y del interés general del Estado.

ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL PERIODO.

Entre las tareas realizadas citaremos las siguientes:

a) Reorganización de la Asesoría Comercial de la Sindicatura General de Quiebras, creada por la Ley N° 15.566, extendiendo su jurisdicción e intervención a todas las Sindicaturas provinciales;

b) Creación de la Oficina de Activos Incautados e Inventarios a nivel de la Sindicatura Jurisdiccional de Santiago;

c) Atención por parte de la Asesoría Laboral del Servicio, creada en 1971, de no menos de 10.000 trabajadores a través de sus distintas oficinas regionales, solucionando directamente sus problemas o facilitando la solución por medio de otros organismos del Estado;

d) Instalación de la Sindicatura Jurisdiccional de Antofagasta, dando cumplimiento al artículo 13° de la Ley N° 16.899;

e) Se fijaron nuevas normas aplicables a los trabajadores afectados por la quiebra, en relación con la reajustabilidad de las sumas que se les adeuden en conformidad al art. 99 de la Ley N° 16.840 y a las indemnizaciones establecidas en la Ley N° 16.455;

f) Se ha elaborado un estudio sobre la aplicación del Código Tributario en la verificación de créditos fiscales, y

g) Se han impulsado las actividades culturales, deportivas y artísticas; numerosos funcionarios han seguido cursos universitarios o de capacitación en la Escuela Nacional de Adiestramiento (ENA), en el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE) y en la Contraloría General de la República.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

Continuando en el desarrollo de su acción planificada, la Sindicatura General de Quiebras se propone los siguientes objetivos principales:

a) Proponer al Ministerio de Justicia una reforma integral de la Ley N° 4.702, sobre compraventa de cosas muebles a plazo, entregando al Servicio mayor intervención en la tramitación de los procesos regidos por ese estatuto legal;

b) Activar la tramitación del proyecto de ley sobre Continuación de Actividades, cuya aprobación permitirá superar muchos de los problemas enfrentados por el Supremo Gobierno en las industrias, empresas o establecimientos comerciales afectados por quiebras, y en los cuales se ha decretado intervención;

c) Llevar a término el estudio que se realiza en el Servicio en relación con un proyecto de ley sobre fiscalización de sociedades de responsabilidad limitada y, en general, de sociedades de personas;

d) Instalar y poner en marcha las Sindicaturas Jurisdiccionales de Rancagua y Puerto Montt;

e) Organizar una Oficina de Informaciones y Estadísticas, encargada de recopilar todos los antecedentes relacionados con la tramitación de las quiebras y en especial con los trabajadores afectados por ellas y su posterior ubicación;

f) Suscribir convenios con la Central Unica de Trabajadores (CUT) y/o Servicios del Trabajo con el objeto de orientar y asesorar a los trabajadores para que hagan efectivos sus derechos en las quiebras;

g) Suscribir, igualmente, convenios con la Dirección de Cooperativas de la Dirección de Industria y Comercio, a través de los Ministerios de Justicia y de Economía, Fomento y Reconstrucción, para la intervención y liquidación de cooperativas, cuando ellas se realicen en la jurisdicción de las Sindicaturas provinciales, y

h) Intensificar el plan de estudios y capacitación de los funcionarios, especializando a aquellos que cumplen tareas tan específicas como los tasadores, incautadores, peritos contables, taquígrafos y los que atienden público. Con este fin se celebrarán convenios con ENA, ICARE, Impuestos Internos, Contraloría General u otros organismos apropiados.

SERVICIO MEDICO LEGAL.

Creado por Decreto N° 1.049, de 30 de Agosto de 1915, este Servicio tiene como Ley Orgánica el D. F. L. N° 196, de 25 de Marzo de 1960.

Areas de actividad del organismo y programas de trabajo.

a) Area de infraestructura:

Se destacan las siguientes materias:

1ª.— Terminación del nuevo pabellón del Instituto Médico Legal, que se destinará al funcionamiento de la Sección Clínica;

2ª.— Proyecto de creación del Centro Clínico Judicial en terrenos contiguos al Instituto Médico Legal, para lo cual por decreto N° 133, publicado el 24 de Marzo de 1973, fue aprobado un convenio entre el Ministerio de Justicia y la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A.;

3ª. Adquisición de terrenos y de un inmueble para local del Servicio en Temuco, y

4ª. Realización de las diligencias previas para adquirir un inmueble destinado a la construcción del Centro Médico Legal de Valparaíso.

b) **Area Social.**

Educación: Se imparte, a nivel universitario, secundario, técnico y de grupos comunitarios, orientación preventiva en relación con accidentes y la criminología en general.

Con el objeto de vigorizar esta acción y volcar hacia la comunidad la experiencia que ha acumulado el Servicio en esta materias, se ha elaborado un proyecto de ley que contempla la creación de un Departamento de Prevención de Riesgos.

Justicia: A contar de Junio de 1972, las labores habituales del Servicio se vieron incrementadas al asumir la responsabilidad de evacuar los informes de alcoholemia, pericias que anteriormente realizaban los diversos centros hospitalarios y asistenciales.

CONSEJO NACIONAL DE MENORES.—

La acción de este Servicio comprende la realización gradual de programas tanto asistenciales como preventivos, en el marco de un plan quinquenal.

Programa asistencial.

a) Programación de servicios infraestructurales básicos en Arica, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Valdivia y Punta Arenas, más un establecimiento cedido en Ovalle.

Las infraestructuras locales incluyen Juzgado Especial de Menores, Centro de Observación, Centro Regional de Tratamiento y Rehabilitación y Villa o Centro de Protección de Menores.

Para estos programas el Consejo Nacional de Menores ya ha adquirido 13 inmuebles que totalizan 27.336 m² de construcción y 722.493 m². de terrenos.

b) La infraestructura asistencial ha experimentado un incremento de 2.060 nuevas plazas o camas, cifra que, en el resto del año 1973, puede triplicarse. Las plazas mencionadas representan un mínimo de atención de 751.900 menores-días.

Además, la creación de 340 nuevas plazas en instituciones privadas significa atención de 124.100 menores-días.

c) Por primera vez en el país ha funcionado un Servicio de Libertad a Prueba, que el Consejo mantiene a disposición, principalmente, de los dos Juzgados de Menores del Departamento Presidente Aguirre Cerda y que, en la medida de su utilidad, se hará extensivo a otros Juzgados tanto de Santiago como de Antofagasta, Valparaíso y Concepción.

d) Desde el 1º de septiembre de 1972, funciona a nivel del Consejo Nacional de Menores, la Oficina de Asistencia al Menor, que ha atendido hasta la fecha un promedio de 35 consultas diarias, lo que da un total aproximado de 4.287 entrevistas, con atención de 3.511 casos e internación de 392 menores.

e) En el Politécnico de Menores de San Bernardo se financia un extraordinario Programa de Aprendizaje Industrial, realizado por la Universidad Técnica Federico Santa María, mediante el cual se otorgará al cabo de tres años de estudios, el título de Maestro Industrial especializado.

f) Los aportes a 51 Instituciones Privadas de Protección de Menores que durante 1972 ascendieron a E° 98.151.981,16 han sido reajustados en 1973 en el porcentaje de aumento del índice de precios al consumidor. Con estos fondos se mantienen 7.175 plazas, equivalentes a 2.618,875 menores-días.

Entre las Instituciones beneficiadas cabe destacar las siguientes: Fundación "Mi Casa", Fundación "Niño y Patria", Fundación "Niño Chileno" y Congregación del Buen Pastor.

g) Fuera de las Instituciones mencionadas, el Consejo ha proporcionado fondos al Servicio Nacional de Salud para la construcción de un Villa de Menores de Limache; al Servicio de Prisiones para el Centro de Readaptación de Menores, y al Departamento de Policía de Menores para mantención de Comisarías y Subcomisarías, y de 15 Clubes de Menores.

Programa preventivo.

En el curso de 1973 se crearán 15 Centros de prevención, que significarán 1.500 plazas con las cuales se podrá atender a no menos de 5.000 menores.—

Programa de capacitación de personal y educación de la comunidad.

El Consejo Nacional de Menores ha realizado:

El 1.er Curso Nacional de Formación de Jueces de Menores del cual egresaron 81 postulantes a los diversos cargos de Jueces y secretarios de los nuevos Juzgados de Menores.

El 1.er Curso de Post-Grado para psicólogos en Establecimientos de Menores de diversas Instituciones de Santiago;

2 Cursos Nacionales de Delegados de Libertar a Prueba, y

3 Cursos para Supervisores de Menores.

En los próximos meses, esta labor se extenderá a Centros de Madres, Juntas de Vecinos, Comités de Pobladores y Familias en crisis, con el fin de orientarlos en los problemas de los menores en situación irregular, y hacerlos participar en su solución.

Para la realización de estos programas, el Consejo ha suscrito importantes convenios con las Universidades de Chile y Católica de Chile.

Programa de Investigaciones.

El Consejo Nacional de Menores patrocinó y financió una valiosa investigación sobre frecuencia de problemas de la minoridad en situación irregular en un Distrito del Gran Santiago, que fue premiada en 1972 por el Colegio Médico como el mejor trabajo en el campo de la Salud Pública.

En 1973, se proyecta efectuar nuevas investigaciones sobre distintos aspectos del problema de menores.

XIV Congreso Panamericano del Niño.

A iniciativa del Gobierno de Chile y con el patrocinio y concurso de la Organización de Estados Americanos y su entidad especializada el Instituto Interamericano del Niño, se realizará próximamente en Santiago el XIV Congreso Panamericano del Niño, cuyo tema central será "El Niño y Adolescente en Situación Irregular."—